



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA BANARECRE S.A.
Y ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy,**
MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
NUEVE, ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del
Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES**
AREVALO, comparecen los señores: ENRIQUE LOPEZ
AGUILAR, de estado civil viudo, de ocupación.
chofer profesional; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO,
de estado civil casado, de ocupación
comerciante; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero
Agrónomo; MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado
civil casada, de ocupación estudiante; y, DAYSE
ROSARIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de
ocupación estudiante. Los señores comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de
Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia
libertad y bien instruidos de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública,
para su otorgamiento me presenta la Minuta que
copio a continuación:-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
3 la que conste la constitución simultánea de una
4 compañía anónima, que se otorga al tenor de las
5 siguientes cláusulas:-----

6 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del
7 presente instrumento los Señores: Enrique López
8 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número
9 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con
10 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny
11 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía
12 número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,
13 con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,
14 Dayse Rosario López Solano con cédula de
15 ciudadanía número 070253741-6. Los
comparecientes son ecuatorianos, de estado
civil viudo el primero y casados los cuatro
siguientes, mayores de edad, capaces ante la
Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,
Provincia de El Oro.-----

21 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que
22 por este instrumento se constituye girará en
23 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes
24 aplicables y el siguiente estatuto:-----

25 **Estatuto de "BANARECRE S.A."**

26 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**
27 **Plazo.**-----

28 **Artículo Primero: "BANARECRE S.A.".-** Es una

Ab. Mary Reyes Arellano
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro

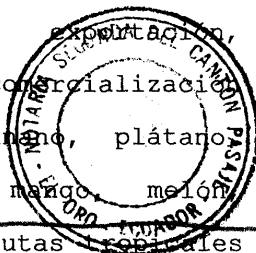
RECEIVED



1 compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se
2 rige por las leyes vigentes en el Ecuador y
3 este estatuto.-----

4 **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá
5 por objeto lo siguiente:-----

- 6 a) La siembra, producción, ~~exportación,~~
7 compra a terceros y comercialización
8 interna y externa de ~~banano,~~ plátano,
9 cacao, café, maracuyá, ~~mango,~~ melón
10 naranja y toda ~~clase de frutas tropicales~~
11 y cítricos, arroz, caña de azúcar, palma
12 africana;-----
- 13 b) A la producción, comercialización,
14 exportación e importación de abonos
15 orgánicos para la agricultura;-----
- 16 c) A la importación y comercialización de
17 abonos, fungicidas, pesticidas,
18 insecticidas, fertilizantes e insumos para
19 la actividad agrícola;-----
- 20 d) A la explotación en el campo agrícola en
21 todas sus fases, pudiendo adquirir y/o
22 arrendar predios rústicos; y,-----
- 23 e) A la limpieza de canales de riego,
24 drenajes, cauces de ríos, al estudio,
25 planificación y construcción de muros de
26 gaviones, . . . escolleras, puentes,
27 amurallamiento y mejoramiento de caminos
28 secundarios.-----



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 Para cumplimiento de sus fines la Compañía
2 podrá:-----

3 a) Celebrar contratos de compraventa,
4 arrendamiento, comodato, anticresis de
5 tierras aptas para el fomento agrícola;---

6 b) Adquirir acciones o participaciones en
7 Compañías ya constituidas;-----

8 c) Participar en la constitución de Compañías
9 ya sea como accionista ó como socia; y,---

10 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar
11 contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

13 **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene
14 su domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador. Podrá, no obstante, establecer
sucursales o agencias en otros lugares del
territorio nacional o fuera de éste, con
sujeción a la Ley y este estatuto.-----

16 **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración
17 de la compañía es de Cincuenta Años, contados a
18 partir de la fecha de inscripción de la
19 escritura de constitución en el Registro
20 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
21 restringirse, o podrá disolverse
22 anticipadamente la compañía, en los casos y en
23 base a los requisitos señalados en la Ley.-----

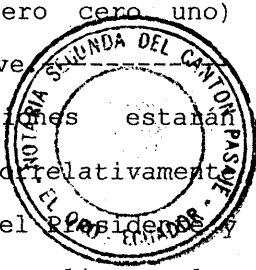
24 **Título Dos: Del Capital y Las Acciones**



1 **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la
2 compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en
4 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN
5 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada
6 una, numeradas desde la 001(cero cero uno)
7 hasta la 2.000 (dos mil) inclusive.

8 **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán
9 representadas por títulos que, correlativamente
10 numerados, llevarán las firmas del Presidente y
11 Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las
12 características impuestas por la Ley y podrán
13 emitirse títulos por una o más acciones, a
14 elección de cada accionista. Deberán
15 inscribirse en el Libro de Acciones y
16 Accionistas. La compañía reconocerá como dueño
17 de las acciones sólo a aquél que conste
18 inscrito como tal en dicho Libro.-----

19 **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá
20 aumentarse o disminuirse cumpliendo los
21 trámites y requisitos señalados en la Ley. En
22 caso de aumento de capital los accionistas
23 tendrán derecho preferente para suscribir las
24 acciones que emitan en proporción a su capital
25 pagado, salvo en caso de que, publicado el
26 aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso
27 de ese derecho preferente, en cuyo caso la
28 administración podrá libremente ofrecer a los



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador
Patente No. 00108

1 demás accionistas o a extraños, el remanente no
2 suscrito.-----

3 **Artículo Octavo.-** Las acciones son
4 indivisibles. De haber varios propietarios de
5 una acción, estos deberán nombrar un
6 representante común y responder solidariamente
7 por las obligaciones que surjan de la calidad
8 de los accionistas.-----

9 **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o
10 pérdida de los títulos de acción, los gastos
11 que demande la anulación y emisión de los
12 nuevos, serán de cuenta del accionista
13 interesado.-----

14 **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y**
Utilidades

15 **Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es
16 anual y termina el treinta y uno de Diciembre
17 de cada año. Luego de finalizado cada
18 ejercicio económico, se someterán a
19 conocimiento y aprobación de la Junta General,
20 el balance de situación y el estado de pérdidas
21 y ganancias, acompañados de los informes que
22 deben presentar los administradores y
23 comisario. Durante los quince días anteriores a
24 la Junta, los accionistas podrán examinar en
25 las oficinas de la compañía los balances y los
26 informes.-----

27 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Pasaje El Comercio





1 decidirá sobre el destino de las utilidades
2 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando
3 menos un diez por ciento, en cada año, para la
4 formación e incremento de la reserva legal
5 hasta cuando ésta alcance cuando menos al
6 cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

7 **Titulo Cuatro: Gobierno Administración y**

8 **Representación.**

9 **Artículo Décimo Segundo.-** La
10 gobierna por la Junta General de accionistas
11 se administra por el Presidente y el Gerente
12 Las atribuciones de los órganos de administración y
13 administración, se hallan señaladas en la Ley y
14 este estatuto.-----



15 **Capítulo Primero: De la Junta General**

16 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es
17 el órgano supremo de la compañía. Se
18 constituye por los accionistas, reunidos en
19 sesión con el quórum y en las condiciones
20 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta
21 general ordinaria sesionará una vez al año,
22 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,
23 cuando fueren convocadas.-----

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA RUBEN
Páscar - El Oro - Ecuador

24 **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Juntas Generales
25 ordinarias y extraordinarias serán convocadas
26 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
27 circulación en el domicilio de la compañía,
28 mediante aviso publicado con ocho días de

1 anticipación, cuando menos al día de la sesión;
2 además, se convocará a los accionistas
3 personalmente o mediante nota por escrito
4 enviada por correo u otro medio certificado.
5 La convocatoria será hecha por el Presidente o
6 el Gerente, bien por decisión propia o a
7 petición de cuando menos los accionistas que
8 representen el veinticinco por ciento del
9 capital suscrito. La Junta General podrá además
10 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier
11 lugar del país, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que así lo resuelva la totalidad del
13 capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta y el
15 Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

16 **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General sólo
17 podrá sesionar en primera convocatoria cuando
18 concurren por lo menos la mitad más una de las
19 acciones pagadas. De no producirse este quórum,
20 podrá sesionar la Junta, en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas que
22 concurren. Habrá una tercera convocatoria para
23 los casos previstos en el Artículo 240 de la
24 Ley de Compañías, debiendo cumplirse los
25 requisitos establecidos en la disposición legal
26 invocada.-----

27 **Artículo Décimo Sexto.-** Cada acción pagada da
28 derecho a un voto en la Junta General.

Ab. Mary Reyes Arévalo

NOTARIA PUBLICA SE
- ETO -
- P. -



1 **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas
2 podrán concurrir a las Juntas Generales
3 personalmente o hacerse representar por una
4 persona, accionista o no, mediante carta poder;
5 este último documento sólo servirá para la
6 reunión que se determine. La designación de
7 representantes generales o permanentes
8 requerirá de mandato notarial.-----

9 **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales
10 sesionarán bajo la presidencia de su titular y,
11 en su falta, presidirá la Junta la persona
12 designada en ese momento.-----
13 Secretario el Gerente, y, en su falta, un
14 Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

15 **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de
16 Junta General se tomarán por una mayoría de
17 votos que representen más del cincuenta por
18 ciento del capital pagado concurrente a la
19 sesión y las decisiones obligarán a todos los
20 accionistas hayan o no concurrido a la Junta.
21 Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría. En caso de empate se
23 repetirá la votación y de persistir el empate
24 el asunto deberá conocerse en la próxima Junta
25 General. Si nuevamente se repite el empate, el
26 asunto se entenderá negado por la Junta
27 General.-----

28 **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la

1 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario
2 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y
3 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del
4 personal cuya designación le compete; **d)**
5 Conocer anualmente los balances y los informes
6 que deben presentar los administradores y el
7 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los
8 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás
9 que establezcan la Ley y este estatuto.-----

10 **Artículo Vigésimo Primero.-** No será necesario
11 que se apruebe el Acta en la Junta General para
12 que se cumplan las decisiones que se hayan
13 tomado. No obstante la Junta General podrá
14 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el
15 acta en la misma sesión o que se elabore un
16 resumen de las mociones y resoluciones, lo que
17 será aprobado por la Junta y suscrito por el
18 Presidente y Secretario.-----

19 **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas de las
20 sesiones de Junta General se llevarán
21 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,
22 rubricadas y archivadas en orden cronológico,
23 conjuntamente con los documentos que deben
24 formar parte del expediente, según las normas
25 legales aplicables.-----

26 **Capítulo Segundo: Del Presidente**

27 **Artículo Vigésimo Tercero.-** El Presidente de la
28 compañía, quien podrá ser o no accionista de la



1 misma, será elegido para un período de cinco
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--
3 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** Son atribuciones del
4 Presidente: a) Presidir las sesiones de la
5 Junta General, suscribiendo las
6 correspondientes actas; b) Suscribir con el
7 Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a
8 sesiones de la Junta General; d) Responder a
9 las consultas que sometiere a su consideración
10 el Gerente, brindándole su asesoría ;
11 Reemplazar al Gerente, cuando éste no pueda
12 actuar; f) Las demás que le correspondan de
13 acuerdo con la Ley y este estatuto.-----

14 **Artículo Vigésimo Quinto.-** En caso de falta
15 temporal o ausencia del Presidente le subrogará
16 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la
17 falta es definitiva, deberá convocarse a una
18 nueva Junta General para que ella nombre al
19 titular.-----

20 **Capítulo Tercero: Del Gerente**

21 **Artículo Vigésimo Sexto.-** El Gerente, quien
22 podrá o no ser accionista de la compañía, será
23 designado por la Junta General para el período
24 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
25 reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado.-----

27 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Corresponde al
28 Gerente: a) Representar legal, judicial y

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Provincia de Esmeraldas
Ecuador



1 extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar
2 como Secretario en las Juntas Generales,
3 suscribiendo las correspondientes actas; **c)**
4 Suscribir con el Presidente los títulos de las
5 acciones; **d)** Administrar la compañía,
6 realizando las gestiones necesarias para que
7 esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y
8 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores
9 de la compañía en actos y contratos realizados
10 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y
11 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a
12 la Junta General anualmente un Informe sobre
13 las actividades de la compañía, así como el
14 Balance General y el Estado de Resultados; **h)**
15 Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda
16 actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el
17 presente estatuto.-----

18 **Capítulo Cuarto: Del Comisario**

19 **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Junta General
20 nombrará cada año un comisario principal y un
21 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones
22 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
24 operaciones sociales, sin dependencia de la
25 administración. Al final de cada ejercicio
26 económico el comisario deberá informar
27 razonadamente a la junta general sobre los
28 balances que deben ser objeto de conocimiento y

Ab. Mury Reyes Arce
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - La Oroya



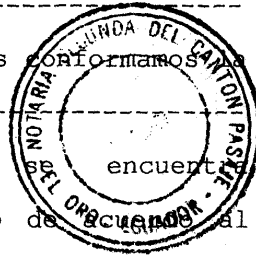
1 resolución de dicho organismo.-----

2 **Titulo Cinco: Disolución y Liquidación**

3 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La compañía se
4 disolverá por las causas previstas en la Ley,
5 en cuyo caso actuará como liquidador el
6 Gerente, salvo decisión en contrario de la
7 Junta General que resuelva la disolución
8 anticipada de la compañía.-----

9 **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos
10 compañía declaramos:-----

11 **PRIMERA:** Que el capital se encuentre
12 íntegramente suscrito y pagado de
13 siguiente detalle:-----



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PASAJE
Pasaje - El Oro - Ecuador

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguilar	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
TOTAL	2.000	\$ 2.000	2.000

22 Que el capital suscrito se paga en dinero en
23 efectivo el 100%, es decir en numerario,
24 mediante depósito en la cuenta "Integración de
25 capital" abierta en el Banco del Austro, en la
26 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
27 DE AMERICA, cuyo certificado consta
28 protocolizado en esta escritura.-----



1 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan autorizados los
2 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel
3 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que
4 de manera conjunta o individual soliciten la
5 aprobación de esta escritura a la
6 Superintendencia de Compañías y tramite su
7 inscripción en el Registro Mercantil, convoque
8 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez
9 pueda facultar a terceras personas para que
10 efectúen los trámites que sean necesarios con
11 el fin de obtener el Registro Único de
12 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas
13 Internas.-----

14 **Quarta: Cuantía.-** La cuantía de este contrato
15 es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de
16 América.-----

17 Usted señor Notario, se servirá agregar las
18 demás cláusulas de rigor para la perfecta
19 validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr.
20 Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula
21 número mil ciento diez. Colegio de Abogados del
22 Azuay.-----

23 Hasta aquí la minuta que junto con los
24 documentos habilitantes quedan elevados a
25 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
26 leída que fue íntegramente por mí la Notaria
27 a los comparecientes, aquellos se ratifican en
28 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

Ab. Mary Reyes Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
Pase - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$2.000,00 (DOS MIL 00/100 DOLARES)**
Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la
Compañía que se nominara.

BANARECRE S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE	US\$400,00
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE	US\$700,00
LOPEZ SOLANO MAYRA JANETH	US\$300,00
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO	US\$300,00
LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO	US\$300,00

Este depósito de no ser retirado, sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 10% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si los del caso, serán devueltos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre de 2009

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Nº 0213452



IMPRIMIR



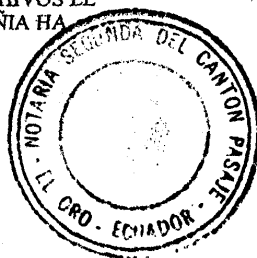
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2009 3:39:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANARECRE S. A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

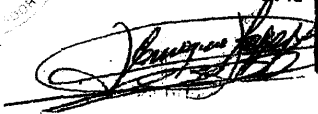
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



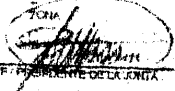
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN PASAJE
 070017554-0
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
 EL ORO/PINAS/PINAS
 20. ENERO 1945
 001- 0007 00018 H
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1945




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN PASAJE
 VILLO ROSARIO SOLANO PINEDA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN LOPEZ
 HERMELINDA AGUILAR
 GUAYACIL 15/08/2007
 15/08/2019
 REN 1756557
 Gys




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 219-0044
 0700198540
 LOPEZ AGUILAR ENRIQUE
 EL ORO
 CANTÓN PASAJE
 CHOFER PROFESIONAL
 15/08/2007
 15/08/2019
 REN 1756557
 Gys





Ab. Mary Reyes Arendu
 NOTARIA PUBLICA
 Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171038946-4

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

EL ORO/PASAJE/UCHA LEON /MATRIZ/

21 ENERO 1974

001- 00000009 M

EL ORO/ PASAJE

UCHA LEON /MATRIZ/ 1974

Exempted

EQUATORIANA***** V2333V3122

CASADO YOLANDA P BARCIA LOAYZA

SECUNDARIA COMERCIANTE

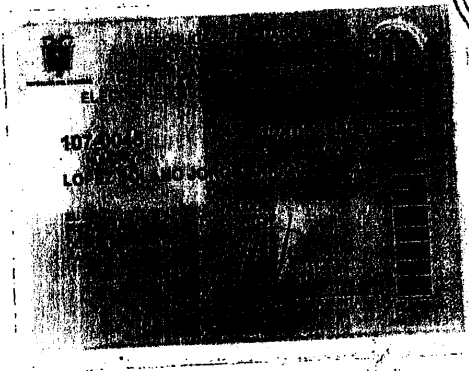
ENRIQUE LOPEZ

BRENILDA SOLANO

PASAJE 07/09/2006

07/09/2018

REN 0284402



W. Wlady Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171039947-2
LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO
EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /MATRIZ/
07- DICIEMBRE 1975
001- 0163 00163 H
EL ORO/PASAJE
DCHOA LEON /MATRIZ/ 1976

ECUATORIANA***** V238944222
CASADO SOFIA A VISCAINO MALDONADO
SUPERIOR ING. AGRONOMO
ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
BRENILDA ROSARIO SOLANO
NARANJA 01/12/2008
01/12/2009
REN 0480865

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2006
171039947-2 062-0021

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

FICHINCHA CAYITO

LA VICENTINA

Sancton Mullas 8 Costales 8 Totales 16

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021

1209638 12/11/2009 11:06:14

1209638



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

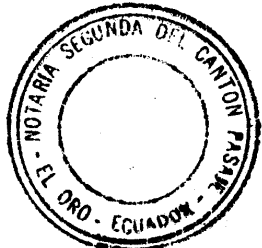
Ciudadanía 070253742-4
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO/PASAJE/CHONA LEON /MATRIZ/
18 DICIEMBRE 1976
000- 0001 00041 F
EL ORO/ PASAJE
CHONA LEON /MATRIZ/ 1977

Mayra Lopez S.

EQUATORIANA*****
CARNÉ 628893822
LUIS A. GARCILAS MACIAS
SUPERIOR
ESTUDIANTE
MAYRA LOPEZ
MAYRA SOLANO
14/11/2006
14/11/2018

REN 0605198

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
024-0001 0702537424
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH
EL ORO PROVINCIA PASAJE CANTON
BOHAR ZONA
PARROQUIA
Mayra Lopez S.



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Orcite - El Oro - Ecuador

CITADANIA N° 070250741-6
LOPEZ SOLANO DAYNE ROSARIO
EL ORO PASAJE/OTRODA LEON MATRIZ/
22 SEPTIEMBRE 1973
0007 01034 F
EL ORO PASAJE
EL ORO LEON MATRIZ 1979

ESTADO CIVIL
CASADO
ESTADO ECUADOR PASAJE
SUPERIOR
ESTUDIANTE
GIRARDE LOPEZ
BOENILLO SOLANO
MACHALA
05/07/2003
05/08/2015

REN
0103042

REPUBLICA ECUATORIANA
CONSEJO NACIONAL
CENTRO DE
ELECCIONES
056-0043
LOPEZ SOLANO DAYNE
MACHALA



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - EL ORO - Ecuador

1 de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

7 C.C.070019954-0

8

9

10

11

12 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

13 C.C.171033946-4

14

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

15

16

17

18

JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

19

C.C.171033947-2

20

21

22

23

24

MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

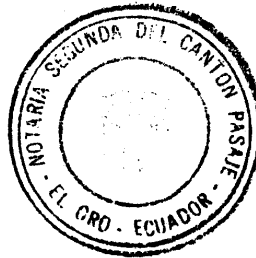
25

C.C.070253742-4

26

27

28



CONTI-

1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

5

6 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

7 C.C.070253741-6

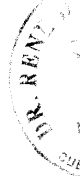
8

9

10

11

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - El Oro - Ecuador



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - El Oro - Ecuador

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

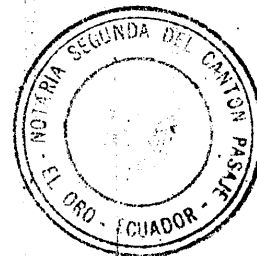
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en quince fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasate - El Oro - Ecuador

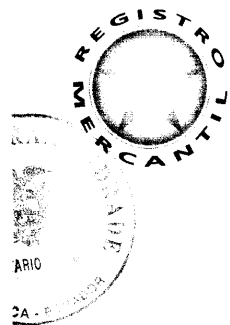


DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.IJ.DJC.G.10.0001317, de fecha 27 de febrero del 2010, dictada por el señor Subdirector Jurídico de Compañías Abg. Juan Brando Álvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía BANARECRE S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, marzo 12 del 2010




Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 12.301
FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:06

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001317, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BANARECRE S.A.**, de fojas 25.592 a 25.618, Registro Mercantil número 4.831.

ORDEN: 12301



54245

REVISADO POR:

an



Zuiga
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 17 FOLIOS
34 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL
ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN
CUENCA 12 DE 9 DE 20 10

Dr. René Deras Andrade
NOTARIO SEXTO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026269

Guayaquil,

- 9 NOV 2010

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **BANARECRE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL